



CONSTANCIA: Revisada la planilla de títulos judiciales que reposa en el cuaderno de títulos, se observa que, con el abono consignado, se cancela en su totalidad la obligación que se ejecuta en este proceso. Los títulos reportados para este proceso, han sido pagos a la parte demandante, hasta el mes de agosto de 2023, a través del banco Agrario. No existe embargo de remanentes.

Santa Rosa de Cabal, 16 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

Auto Interlocutorio N°0020

Radicado No. 66682-40-03-002-2022-00494-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

EMIRSON ANDRES VASCO RINCON Vs EDWIN TREJOS ACEVEDO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a realizar de oficio la actualización de la liquidación de crédito teniendo en cuenta los descuentos realizados al demandado, así:

CAPITAL	INTERESES DE MORA							SALDO		
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL	ABONO	FECHA			
\$1.103.282,68		15/08/2023			16.714,73			16.714,73	Nuevos intereses	
\$1.103.282,68	16/08/2023	29/08/2023	3,03	14	15.600,42	381.988,88	30/08/2023	349.673,73	Imputo a capital	
\$753.608,95	1/09/2023	29/09/2023	2,97	29	21.636,11	384.873,87	29/09/2023	363.237,76	Imputo a capital	
\$390.371,19	30/09/2023	30/10/2023	2,77	30	10.813,28	385.985,27	31/10/2023	375.171,99	Imputo a capital	
\$15.199,20	1/11/2023	28/11/2023	2,74	28	388,69	385.985,27	29/11/2023	385.596,58	Imputo a capital	
\$370.397,37	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO									

RESUMEN

CAPITAL 1	\$1.103.282,68
MAS TOTAL INTERESES DE MORA GENERADOS	\$ 65.153,24
MENOS ABONOS REPORTADOS	\$1.538.833,29
TOTAL A FAVOR DEL EJECUTADO	-\$ 370.397,37

Teniendo en cuenta el saldo que arroja la anterior liquidación de crédito, el Juez de conformidad con el art. 42-1 del C.G.P, declarará la terminación del presente proceso, y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares.

De los títulos judiciales reportados, se fraccionará el título judicial N°59602 del 29/11/2023 que obra en el proceso por valor de \$385.985,27 en dos cantidades así: una por valor de \$15.587,90 para pagársele a la parte **demandante**, junto con los dineros consignados hasta el 31/10/2023, con lo que se completa el pago total arrojado en la liquidación de crédito, y las costas procesales; y, el excedente por valor de \$370.397,37, junto con los dineros consignados con posterioridad al 29/11/2023, serán devueltos al demandado. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, conversión y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la norma, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por la **EMIRSON ANDRES VASCO RINCON**, en contra de **EDWIN TREJOS ACEVEDO**, por **pago total de la obligación y costas procesales.**

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVIAS VIGENTES**, siempre y cuando no haya embargo de remanentes, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrense las comunicaciones que sean del caso.

CUARTO: FRACCIONAR el título judicial N°59602 del 29/11/2023 que obra en el proceso por valor de **\$385.985,27** en dos cantidades así: una por valor de **\$15.587,90**, para pagársele a la parte demandante, junto con los dineros consignados hasta el 31/10/2023, con lo que se completa el pago total arrojado en la liquidación de crédito, y las costas procesales; y, el excedente por valor de **\$370.397,37**, junto con los dineros consignados con posterioridad al 29/11/2023, serán devueltos al demandado. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, conversión y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previa desanotación de los libros radicadores índices y cuadros de estadística que se llevan en este Juzgado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 004
Del 17/01/2024

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2189334fc07ddb4063394336b9e12616dfb79d97adfc05e2e23672d4296f46**

Documento generado en 16/01/2024 01:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>